



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.723

Salta, viernes 17 de abril de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 24 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 691 del 17/3/2020 – C.Adm.Gob. – DESIGNA AL CR. ISIDORO DAMIAN VARGAS, EN EL CARGO DE AUDITOR JEFE DE UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA. COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN.	5
N° 725 del 15/04/2020 – M.D.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. MIGUEL ÁNGEL JUNCO.	5

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 146 D del 06/04/2020 – S.G.G. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECISIONES ADMINISTRATIVAS N°S. 113, 132, 146, 147 Y OTRAS. LIC. MYRIAM EDITH GIORGETTI Y OTROS.	6
N° 147 D del 6/4/2020 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. MARÍA VIRGINIA GOYTIA CASERMEIRO.	7
N° 168 D del 13/4/2020 – M.S. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 680/2020. DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES DE CADETES CON EL GRADO DE OFICIAL SUB AYUDANTE, SRES. MAXIMILIANO ABEL ROCHA Y GABRIEL EMANUEL IBAÑEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 169 D del 15/04/2020 – C.E.y Rel.Pol.Gob. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 9. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ESTACIÓN DE TRENES DE CAMPO QUIJANO.	9

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA N° 068/2020	10
---	----

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13098	13
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13097 (VER ANEXO)	14

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 14	15
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

RINCON MINING PTY LIMITED	18
RINCON MINING PTY LIMITED	18

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/04/2020	20
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Marzo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 691
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el inicio de una nueva gestión de Gobierno y la necesidad de cubrir el cargo de Auditor Jefe de Unidad de Sindicatura Interna de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Cr. Isidoro Damián Vargas, DNI N° 13.318.424 para el desempeño de las funciones correspondientes al cargo citado precedentemente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al Cr. **ISIDORO DAMIAN VARGAS, DNI N° 13.318.424** en el cargo de **AUDITOR JEFE DE UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA** de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con remuneración de Director – Función SIGEP P1, con retención de su cargo de planta permanente en la Sindicatura General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y curso de acción correspondiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Outes – Posadas

Fechas de publicación: 17/04/2020
OP N°: SA100035304

SALTA, 15 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 725
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la solicitud de afectación del Sr. Miguel Ángel Junco, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada por el Sr. Secretario de Ingresos Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la afectación del Sr. **MIGUEL ÁNGEL JUNCO**, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos desde la firma del presente hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por la Sra. Ministro de Desarrollo Social, y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 17/04/2020
OP N°: SA100035305

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 06 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 146 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las Decisiones Administrativas Nros. 113; 132; 146; 147; 203; 296; 303; 378; 393; 394 y 428/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se prorroga y se designa diverso personal en el ámbito de la Gobernación;

Que en virtud de haberse consignado erróneamente diversos datos personales de los mismos, es necesario dictar el acto administrativo de rectificación;

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando este contiene errores materiales que no constituyen extinción ni modificación sustancial del mismo, manteniendo, en consecuencia, sus efectos originarios, por lo que su corrección mediante Resolución Delegada, se ajusta a lo normado por el artículo 76 de la Ley N° 5.348;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente las Decisiones Administrativas de la Secretaría General de la Gobernación, Nros. 113; 132; 146; 147; 203; 296; 303; 378; 393; 394 y 428/2020, dejándose establecido que las designaciones allí dispuestas deberán leerse de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO:

Lic. Myriam Edith Giorgetti

Sr. Eric Gustavo Ortiz

Sr. Juan Antonio Pinto Farel

DNI:

Sra. Yasmin Gabriela Pérez DNI N° 34.713.898
Sr. Luis Fernando Salas DNI N° 18.230.568
Dra. María Carolina Fernández Oliver DNI N° 29.737.477

PROFESIÓN:

Dra. Cintia Yenina Guaymas
CPN. Marcela Natalia Correa
Dra. María Belén Rizzo
Sr. Juan José Orlando Correa

FECHA PRORROGA DE DESIGNACIÓN:

Arq. Carolina María Querio López a partir del 25/01/2020

FECHA DE DESIGNACIÓN:

Dra. María Carolina Fernández Oliver a partir del 11/12/2019

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 17/04/2020
OP N°: SA100035306

SALTA, 06 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 147 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 20001-33103/2020

VISTO la renuncia presentada por la Dra. María Virginia Goytia Casermeiro; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, personal de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación, presentó su renuncia, a partir del 07 de febrero de 2020, por razones de índole particular;

Que la Dra. Goytia Casermeiro manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 07 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la **Dra. MARÍA VIRGINIA GOYTIA CASERMEIRO, DNI N° 35.264.886**, al cargo de planta permanente de Técnico, encasillada como Agrupamiento P, subgrupo 1, de acuerdo al Decreto N° 447/2016, del Departamento Implementación, de la entonces Dirección General de Calidad de los Servicios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada profesional, no se sometió al examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 17/04/2020
OP N°: SA100035307

SALTA, 13 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 168 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-10.965/2020 y 44-3.042/2020

VISTO la Decisión Administrativa N° 680/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Decisión Administrativa N° 680 de fecha 17 de marzo de 2020 se designaron con el Grado de Oficial Sub Ayudante al Cadete del III Año, egresado de la entonces Escuela "INSPECTOR GENERAL ELIAS BOLEAS" del "LX Curso de Formación de Oficiales de la Policía" a los Sres. Maximiliano Abel Rocha y Gabriel Emanuel Ibañez, del período Lectivo año 2019, con vigencia al 01 de enero de 2020;

Que cabe mencionar que, en el transcurso del trámite de dichas designaciones, Jefatura de Policía de la Provincia de Salta solicita dejar sin efecto tales designaciones, debido a que los mismos poseen sumarios administrativos en trámite y que a la fecha no fueron resueltos;

Que en virtud a lo manifestado deben excluirse de los Números de Orden 18 y 32 de la Decisión Administrativa N° 680/2020 a los señores Maximiliano Abel Rocha y Gabriel Emanuel Ibañez, con vigencia al 01 de enero de 2020;

Que en virtud a lo expresado y atento los Dictámenes Nros. 98/2020 y 105/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad, deben dejarse sin efecto las mencionadas designaciones;

Que por todo lo expresado, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, con encuadre en las previsiones de los Decretos de delegación de facultades Nros. 41/95; 1.761/96; 1.105/02 y 1.575/08;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las designaciones, con el Grado de Oficial Sub Ayudante de los Cadetes del III Año, egresados de la Escuela "INSPECTOR GENERAL ELIAS BOLEAS", perteneciente al "LX Curso de Formación de Oficiales de la Policía" Periodo Lectivo 2019, de los señores **MAXIMILIANO ABEL ROCHA, DNI N° 40.525.009**, y **GABRIEL EMANUEL IBAÑEZ, DNI N° 41.180.664**, dispuesta mediante la Decisión Administrativa N° 680/2020; debiéndose excluir los Nros. de Orden 18 y 32 del Anexo del citado instrumento legal a los nombrados, con vigencia al 01 de enero de 2020 y atento los motivos indicados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Pulleiro

SALTA, 15 de Abril de 2020**RESOLUCIÓN N° 169 D**
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN**Exptes. N° 0110272-97615/2016-80 y Cpde. 82**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 9 de la Obra "Refuncionalización, ampliación y puesta en valor de la Estación de Trenes de Campo Quijano", ejecutada en el marco del "Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta" - Préstamo BID 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la firma INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES mediante Resolución N° 51/2016 de la ex Secretaría de Financiamiento, actual Subsecretaría, por la suma de pesos dieciséis millones seiscientos mil seiscientos ochenta y seis con nueve centavos (\$ 16.600.686,09), a valores del mes de julio/2016;

Que mediante Resolución N° 8/2017 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, se aprueba el contrato de obra mencionado;

Que el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de Obra establecen que el contrato será redeterminado de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto Provincial N° 1.170/2003;

Que mediante Resoluciones N° 136/2017, N° 76/2018 y N° 52/2019 del entonces Ministerio de Economía se aprobaron las Redeterminaciones de Precios N° 1, N° 2 y N° 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente celebrando las correspondientes Adendas contractuales;

Que a fs. 1/2 el Inspector de Obra eleva para consideración la Redeterminación de Precios N° 9 solicitada por la empresa, iniciando los trámites necesarios para su aprobación, cuyos cálculos corresponden al período agosto/2018 a septiembre/2018;

Que a fs. 120/127 obra intervención de la Unidad Central de Contrataciones, informando que se han cumplimentado las exigencias comprendidas en el Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio Decreto N° 3.721/2013 y autoriza la prosecución del trámite;

Que a fs. 130 se encuentra agregada la imputación preventiva del gasto, que será financiado en un 100% con fondos de la contraparte provincial y a fs. 133 se encuentra agregado el Reporte Decreto N° 572/2006, con la debida intervención y autorización del señor Secretario de Finanzas;

Que el art. 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2003 modificado por el art. 1° del Decreto N° 3.721/2013 establece que se procederá a la renegociación de los precios en todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista;

Que en éste caso, el factor de redeterminación de precios correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 9 por el período agosto/2018 a septiembre/2018 ha ascendido al 12,45%, índice superior al 5% exigido por la norma citada;

Que a fs. 149/153 se ha emitido dictamen legal favorable y a fs. 155 ha intervenido la Unidad de Sindicatura Interna del ex Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento

administrativo respectivo;
Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminación de Precios N° 9 de la obra "Refuncionalización, ampliación y puesta en valor de la Estación de Trenes de Campo Quijano", adjudicada a la firma **INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES**, en el marco del Decreto Provincial N° 1.170/2003.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma \$ 24.689.682,37 (pesos veinticuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con treinta y siete centavos), IVA incluido, a valores del mes de septiembre del año 2018.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la firma **INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES** renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos daños de cualquier naturaleza invocados por causas o motivos de ésta renegociación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 551012001104.123121.1000 - 100% Contraparte Provincial. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Outes

Fechas de publicación: 17/04/2020
OP N°: SA100035309

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 15 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 068 SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA

VISTO la necesidad de desconcentrar el Despacho del Secretario de Minería y Energía de la Provincia de Salta, en virtud de la unificación de las ex Secretaría de Minería y ex Secretaría de Energía, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia de Salta es la Autoridad de Aplicación de la ley ambiental para la actividad minera, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.342/97 y de las competencias establecidas en el Decreto N° 5.712/08;

Que asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Provincial N° 254/12, es competente para: i) Exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Minería, Ley N° 1.919, modificatorias, complementarias, reglamentarias y el Código de Procedimientos Mineros de la Provincia, Ley N° 7.141; ii) Realizar el control técnico de minas y canteras en producción, promoviendo y supervisando la explotación racional de los recursos mineros y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria minera; iii) Realizar un permanente control ambiental en minas, canteras y cateos a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente; y que en el marco de lo dispuesto en el art. 132 de la Ley Provincial N° 7.141, le corresponde las funciones establecidas en el artículo 3° del

Decreto N° 660/57;

Que igualmente, resulta competente en materia de energía e hidrocarburos, a los efectos de elaborar el planeamiento estratégico de crecimiento en materia de energía eléctrica e hidrocarburos, ejercer el control técnico operativo de la actividad hidrocarburífera y realizar el control de inversiones pendientes, empleando los métodos que considere conveniente en virtud de la innovación tecnológica, afectando y capacitando los recursos necesarios para tal fin; entender en los procesos licitatorios, concursos, contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización, y controlar y verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes provinciales y nacionales por parte de los permisionarios y/o concesionarios de las áreas adjudicadas en los diferentes concursos, entre otras;

Que, según lo dispuesto por el art. 2 de la Ley N° 7.141, la Autoridad Minera ejercida en nuestra Provincia por el Juez de Minas, puede encomendar a autoridades administrativas, la ejecución de determinadas diligencias o actos vinculados al proceso minero;

Que en razón de dichas disposiciones, el Juzgado de Minas remite a esta Secretaría Expedientes Judiciales a fin de que eleve los informes correspondientes;

Que, la Ley N° 8.171 establece que el Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa asistido por nueve (9) Ministros y el Secretario General de la Gobernación, autorizándolo a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas ejecución de la misma;

Que, por Decreto N° 16/19, se aprobaron las estructuras orgánicas ministeriales del Poder Ejecutivo Provincial, unificándose las ex Secretarías de Energía y de Minería, en la actual Secretaría de Minería y Energía;

Que por ello, considerando la unificación y el actual contexto de emergencia sanitaria, resulta necesario delegar la realización de determinados trámites administrativos a los encargados, Directores y/o Jefes de áreas, bajo su responsabilidad, a los efectos de agilizar el movimiento de trámites y expedientes administrativos y judiciales, brindando celeridad y mayor eficiencia y eficacia en el procedimiento;

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto en el artículo 7, siguientes y concordantes de la Ley N° 5.348 de la Provincia de Salta;

Por ello;

EL SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encargar la atención del Despacho de la Secretaría de Minería y Energía, al señor Coordinador de esta Secretaría, Dr. Luis Mariano Arce, DNI N° 21.310.113, como así también, la suscripción de los siguientes trámites:

- Certificados de Exportación de Minerales.
- Solicitud de caja chica, pedidos de provisión y/o conformar facturas para su pago que hacen al normal funcionamiento del organismo.
- Autorización de venta de Guías de Muestras de Minerales.
- Autorización/Certificados de envíos de Muestras académicas o institucionales de minerales.
- Notas/Informes sobre rendición y ventas de Guías de Tránsito.
- Notas elevación informe de pagos de canon.
- Autorizaciones, anticipo y rendición de viáticos de Directores Generales.
- Autorización de licencias y salidas especiales del personal dependiente de la Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Delegar los siguientes trámites sobre expedientes judiciales y administrativos, así como su gestión, informe y elevación, a los responsables de los órganos, según el detalle que se establece a continuación:

1) DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA:

- Informes y elevación de observaciones, solicitudes de ampliación referentes a Informes de Impacto Ambiental.
- Solicitud judicial de información respecto al estado de la mina ante abandono.
- Emisión de Cédulas de notificación sobre trámites de Registros Mineros.
- Emisión de Certificados de Productor Minero, Explorador Minero y Plantas de Beneficio de Minerales.
- Suscripción de notas sobre pedido de informes vinculados a la actividad minera.
- Autorizaciones, anticipo y rendición de viáticos del personal bajo su dependencia.
- Autorización de licencias y salidas especiales del personal bajo su dependencia.
- Notas, Cédulas de notificación, intimaciones y solicitudes varias sobre cuestiones técnicas, observaciones y/o correcciones, en los trámites de inspección minera.
- Otorgamiento y Cédulas de prórrogas o suspensiones de plazos administrativos.
- Cédulas e intimaciones sobre incumplimientos de presentación de Informes de Impacto Ambiental Mineros, requerimientos de documentación complementaria, y trámites de los mismos.
- Certificados de libre deuda de canon.
- Solicitud de vacancia y pago de tasa retributiva.
- Notas donde se informan volúmenes de producción.
- Cédulas sobre incumplimientos o requerimientos formales para Convenios de Áridos.

> Programa Gestión y Policía Minera:

- Registro de vencimientos, enviados por el Juzgado de Minas, con relación a los Informes de Impacto Ambiental.
- Registros y notificaciones de las obligaciones establecidas por Resolución N° 067/2020, sobre Planes Operativos de Emergencia para actividades mineras.

> Programa Catastro Minero:

- Control técnico de peticiones de mensura y descripción de la labor legal.
- Inscripción provisoria de minas y canteras.
- Inscripción gráfica de minas y canteras.
- Registro de minas y canteras.
- Registro de Resoluciones Judiciales de concesión, cesión, transferencia, caducidad, vacancia, archivo, aprobación de mensuras.
- Rectificación de Mensuras.
- Rectificación de peticiones de Mensuras.
- Registro de observaciones, luego de aprobada la mensura.

> Subprograma Canon y Estadísticas:

- Control e informe de pago de Canon Minero y emisión de boletas de depósito.
- Control, informe y emisión de boletas de pago de cuota fija para canteras.

2) DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS:

- Certificados del Registro de Productores de Petróleo, Gas y de su Industrialización.
- Cédulas de notificación sobre el trámite de Registros Hidrocarburíferos y Energéticos.
- Suscripción de notas sobre pedido de informes vinculados a la actividad energética e hidrocarburífera.
- Autorizaciones, anticipo y rendición de viáticos del personal bajo su dependencia.
- Autorización de licencias y salidas especiales del personal bajo su dependencia.
- Notas, intimaciones, cédulas de notificación y solicitudes varias sobre cuestiones

técnicas, observaciones y/o correcciones, en los trámites de inspección energética e hidrocarburífera.

- Registros y notificaciones de las obligaciones establecidas por Resolución N° 067/2020, sobre Planes Operativos de Emergencia para actividades energéticas e hidrocarburíferas; la información debe ser remitida al correo electrónico que se habilitará a tal efecto.
- Otorgamiento y Cédulas de prórrogas o suspensiones de plazos administrativos vinculados a la actividad energética e hidrocarburífera.
- Informes y elevación de observaciones, solicitudes de ampliación referentes a Estudios de Impacto Ambiental y Social vinculados a la actividad energética y/o hidrocarburífera.
- Intimaciones sobre incumplimientos de Estudios de Impacto Ambiental y Social vinculados a la actividad energética y/o hidrocarburífera, requerimientos de documentación complementaria, y trámites de los mismos.

3) DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y TÉCNICOS

- Autorizaciones, anticipo y rendición de viáticos del personal bajo su dependencia.
- Autorización de licencias y salidas especiales del personal bajo su dependencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que ante la ausencia de los Directores Generales, el Coordinador de la Secretaría de Minería y Energía, suscribirá los trámites pertinentes a dicha dependencia.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 316/17, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que mientras dure el estado de emergencia sanitaria, dispuesto por el Decreto Provincial N° 250/2020, y normas complementarias, para la venta de guías de tránsito de minerales y áridos, el productor minero, deberá previamente solicitar turno al correo electrónico: mineriadesalta@gmail.com, a través del cual se asignará día y hora para realizar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que, mientras dure dicho estado de emergencia, las presentaciones técnicas y/o información complementaria vinculadas a la actividad minera, hidrocarburífera y/o energética, podrán ser remitidas, en formato digital (PDF), a los correos electrónicos: direcciongralmineriasalta@gmail.com y energiaehidrocarburosalta@gmail.com respectivamente; las presentaciones que se efectuaren por este medio, serán consideradas como adelanto de la información, debiendo ser ingresadas formalmente, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, al finalizar las medidas de aislamiento dispuestas.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Alonso

Valor al cobro: 0012 - 00001277

Fechas de publicación: 17/04/2020

Importe: \$ 5,215.00

OP N°: 100078969

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.098

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte,

reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 13.082 se estableció una FERIA Judicial Extraordinaria desde el martes 17 y hasta el martes 31 de marzo de 2020, inclusive, la que fue prorrogada por Acordadas Nros. 13.091 y 13.095 hasta el 26/04/2020, inclusive, según las medidas dispuestas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial (Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 – BO N° 34.327 del 12/03/2020; 250/2020 – BO N° 20.704 del 13/03/2020; 297/2020 – BO N° 34.334 del 20/03/2020; 325/2020 – BO N° 34.344 del 31/03/2020 y 355/2020 BO N° 34.353 del 11/04/2020). En ese sentido, se afectaron para su atención a distintos tribunales y juzgados.

Que atento a las necesidades que se verifican, a fin de optimizar la administración de justicia durante esta feria extraordinaria, corresponde afectar nuevos tribunales y juzgados.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. AFECTAR al cumplimiento de la feria extraordinaria dispuesta por Acordada Nros. 13.082, 13.091 y 13.095 a las Salas I y II de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y al Juzgado de Garantías 8ª Nominación para la tramitación de sus causas con personas privadas de la libertad.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009451
Fechas de publicación: 17/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078966

ACORDADA N° 13.097
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el marco de las Acordadas N° 13.082, 13.086 y 13.095, corresponde designar a los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán durante la feria judicial extraordinaria desde el lunes 13 y hasta el domingo 26 de abril del 2020 inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

Por ello,

ACORDARON:

I. **APROBAR** la nómina de tribunales y dependencias, de magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias y personal que atenderán la feria judicial extraordinaria que, como Anexo, integra la presente.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – **Teresa Ovejero Cornejo**, JUEZA – **Pablo López Viñals, Fabián Vittar**, JUECES – **Dra. María Jimena Loutayf**, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009450

Fechas de publicación: 17/04/2020

Sin cargo

OP N°: 100078964

DISPOSICIONES

SALTA, 16 de Abril de 2020

DISPOSICIÓN N° 14

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la situación existente vinculada al COVID-19 (denominado comúnmente nuevo coronavirus), el país se encuentra en emergencia a fin de extremar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 13 de fecha 17 de marzo de 2020, esta Unidad Central de Contrataciones, dispuso prorrogar la Vigencia de las Inscripciones como Contratistas de Obras Públicas y de Proveedores de Bienes y Servicios, a partir del 16 de marzo del 2020 y hasta el 15 de abril del 2020, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su renovación registral;

Que por Decreto N° 250/2020, el Poder Ejecutivo declara la emergencia sanitaria en toda la provincia por el plazo de seis meses, con la facultad de ser extendido el período;

Que por Resolución N° 01/2020, el Comité de Emergencia Operativa, ha dictado una serie de medidas, entre ellas dispuso adoptar medidas necesarias para garantizar servicios educativos y de asistencia alimentaria en los casos correspondientes, entre el período 16 de marzo y el 31 de marzo del año en curso. Durante el mismo período se suspende la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública. Esto incluye la administración centralizada, descentralizada, sociedades del Estado y organismos autárquicos del Poder Ejecutivo;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto la continuación de la Cuarentena Epidemiológica, hasta el 26/04/2020, con posibilidad de prorrogar la misma:

Que en atención a la delicada situación existente y a fin de sensibilizar a la población sobre los efectos de la referida pandemia, deben adoptarse medidas acordes al estado de emergencia sanitaria en el que se encuentra nuestra Provincia;

Que a efectos de garantizar la Inscripción de los Contratistas de Obras Públicas, como así también la de los Proveedores de Bienes y Servicios, resulta menester, atento a la situación reinante, prorrogar la Vigencia de la Inscripción otorgada oportunamente, y que en este período de lapso de tiempo, a algunos de ellos, se les vence la vigencia, y a efectos de evitar la concurrencia a los respectivos Registros para su renovación, resulta conveniente

prorrogar dichas inscripciones;

Que resulta menester, dictar el instrumento legal pertinente prorrogando la vigencia dispuesta por Disposición N° 13/2020;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° y artículo 56 de la Ley N° 8.072;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 15 de abril del 2020 y hasta el 26 de abril del 2020, la Vigencia de las Inscripciones como Contratistas de Obras Públicas y de Proveedores de Bienes y Servicios, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su prórroga, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los Contratistas de Obras Públicas y Proveedores de Bienes y Servicios, en caso de participar en alguno de los procedimientos y/o modalidades de contrataciones previstos en el Sistema de Contrataciones (Ley N° 8.072), deberán presentar antes las entidades contratantes, el Certificado Definitivo Vencido de Contratistas y copia de la presente Disposición, conforme lo prescripto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el horario de atención tanto para el Registro de Contratistas de Obras Públicas, como el de Proveedores de Bienes y Servicios, será de 08:00 horas a 14:00 horas, solo para atenciones excepcionales.

ARTÍCULO 4°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizadas y Descentralizadas y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez

Recibo sin cargo: 100009452
Fechas de publicación: 17/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078967



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES**RINCON MINING PTY LIMITED – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL**

De acuerdo a la constancia de registración emitida por la Comisión de Valores e Inversiones de Australia de fecha 14 de febrero de 2020, se ha registrado el cambio de la denominación social de Rincon Mining Limited por el de Rincon Mining Pty Limited.
En fecha 16/04/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002317
Fechas de publicación: 17/04/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100078965

RINCON MINING PTY LIMITED – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Mediante Resolución del Directorio de fecha 12 de febrero de 2020, Rincon Mining Pty Limited (Australia), dispuso designar a las autoridades de Rincon Mining Pty Limited – Sucursal Argentina, para el período 31.03.2020 al 01.04.2022, quedando establecido de la siguiente manera: Representante Legal Titular: Sr. Rodrigo Bernardo Frías, DNI N° 16.734.521, CUIT N° 20-16734521-3 y Representante Legal Suplente: Sr. Alejandro Moro, DNI N° 13.256.031, CUIT N° 24-13256031-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Paseo Güemes N° 20 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.
En fecha 16/04/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002316
Fechas de publicación: 17/04/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100078963



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 432.783,00
Recaudación del día: 16/04/2020	\$ 1.190,00
Total recaudado a la fecha	\$ 433.973,00

Fechas de publicación: 17/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100078970

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

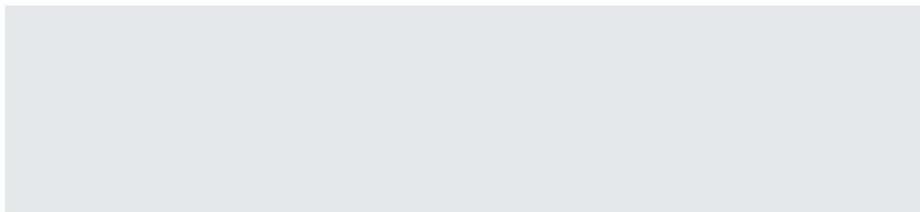
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar